

Buenos Aires, 24 de octubre de 2013

RES. Nº 191/2013

VISTO:

El Expediente CM Nº DCC-230/13-0, "DCC s/Adquisición de Celulares y Contratación de Telefonía Celular", la Ley Nº 2095 y la Resolución CM Nº 810/2010 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Res. Nº 63/2013, la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (CAFITIT), autorizó el llamado de Licitación Pública Nº 22/2013 de etapa única, para la contratación del Servicio de Telefonía Celular destinada al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Nueve Millones Ochocientos Mil (\$9.800.000.-) IVA incluido.

Que el llamado a contratación fue anunciado en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los Diarios Ámbito Financiero y La Nación, como también, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Que conforme surge de las constancias de fs. 241/245 y 254/260 se cursaron invitaciones a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Guía General de Licitaciones y Presupuestos y a cuatro (4) empresas del rubro inscriptas en el RIUPP.

Que a fs. 353/359 se adjuntó el detalle de los adquirentes de pliegos con su correspondiente comprobante de pago.

Que mediante la Res. Pres. CAFITIT N° 68/2013 se aprobó la circular con consulta nro. 1 y la circular sin consulta nro. 1 y por conducto de la Res. Pres. CAFITIT N° 71/2013 se modificó la fecha de apertura pública de ofertas, fijándola el día 4 de octubre del año en curso, a la vez que se aprobó la circular sin consulta nro. 2.



Que a fs. 363/364 obra el Acta de Apertura con la presentación de tres ofertas: Telecom Personal SA, Telefónica Móviles Argentina SA y AMX SA, sin que se hubieren registrado observaciones al acto.

Que a fs. 368 Telecom Personal SA informó que no presentaría oferta en la licitación que nos ocupa.

Que a fs. 815, la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) solicitó al Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico el informe técnico que obra a fs. 824, del que surge que la oferta básica de fs. 435 de Telefónica Móviles Argentina SA cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos -no así la de fs. 436-, como así también la propuesta de AMX Argentina SA.

Que a fs. 833/835 se adjuntan informes del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre los dos oferentes, acreditando que ambos están inscriptos, y a fs. 828/829 y 830/831 obra el informe la Oficina Nacional de Contrataciones, del cual no surgen sanciones.

Que a fs. 836/843 la CEO dictaminó que la oferta básica presentada por Telefónica Móviles Argentina SA resulta admisible, y que la oferta alternativa no es admisible, mientras que la oferta de AMX Argentina SA no es admisible, por no haber presentado el Certificado Fiscal para Contratar extendido por la AFIP.

Que en tal sentido, la CEO propone la adjudicación de los renglones 1, 2, 3 y 4 a Telefónica Móviles Argentina SA por la suma total de Pesos Seis Millones Cincuenta Mil Cincuenta y Uno con 28/100 (\$ 6.050.051,28.-), y declarar no admisible la oferta de AMX Argentina SA, por no haber presentado el Certificado Fiscal extendido por la AFIP.

Que el dictamen fue notificado mediante correo electrónico a los oferentes, obrando debida constancia de su recepción (fs. 850/853).

Que a fs. 849 se acredita la publicación del dictamen en la página de Internet del Poder Judicial, a fs. 847 obran constancias del pedido de publicación en la



cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y a fs. 846 y 854/855 en el Boletín Oficial de ésta Ciudad.

Que en la intervención de su competencia, la Dirección General de Asuntos Jurídicos opinó que no encontraba obstáculos jurídicos respecto al dictamen de Evaluación de Ofertas, e indicó que debía agregarse a estos actuados la constancia de publicación del mismo en la cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones, cuyo pedido se efectuó a fs. 847. A fs. 858 esta última Dirección se expide sobre el particular.

Que con posterioridad tomó oportuna intervención la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y mediante Dictamen N° 71/2013 expresó que de conformidad con el análisis realizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas y el informe técnico de fs. 824, la oferta de Telefónica Móviles Argentina SA es admisible en cuanto a la propuesta denominada "oferta básica", ya que la oferta alternativa no reúne las condiciones del pliego.

Que la referida Comisión agregó que la oferente AMX Argentina SA fue intimada a presentar el certificado fiscal para contratar emitido por la AFIP, y en respuesta a ello, informó a fs. 807 (Actuación N° 23497/13 de fecha 11/10/13), que se encontraba gestionando el mismo, comprometiéndose a su presentación una vez emitido por el organismo competente.

Que al respecto, el Artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Res. CM Nº 810/2010, que rige la presente contratación dispone: "... De no contarse con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, dicha Comisión, previo a la evaluación de las ofertas deberá intimar a su presentación en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., en un plazo de setenta y dos (72) horas contadas a partir de la recepción de esa intimación. En caso de que la empresa contara con la solicitud de ese Certificado, sin necesidad de requerimiento posterior de ninguna especie, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante el Organismo emisor del respectivo certificado, los oferentes que no lo hubieran hecho, deberán entregar el Certificado Fiscal aludido en el R.I.U.P.P. Durante el plazo mencionado anteriormente, la Comisión de Evaluación de Ofertas no se pronunciará sobre el resultado de la licitación, salvo que surja el descarte de la respectiva oferta por otros motivos o la misma resultare no conveniente para la Administración. Se descartará



la oferta de aquel proveedor que no dé cumplimiento a la intimación aludida en el párrafo 2º o a lo indicado en el párrafo 3".

Que en tal sentido, la Comisión observó que la CEO dio cumplimiento al procedimiento mencionado y la oferente no presentó el certificado exigido, por lo que la oferta de AMX Argentina SA no resulta admisible.

Que como corolario de lo expuesto hasta aquí, la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, propone al Plenario aprobar lo actuado en la licitación pública nro. 22/2013 y adjudicar los renglones 1, 2, 3 y 4 a Telefónica Móviles Argentina SA por la suma total de Pesos Seis Millones Cincuenta Mil Cincuenta y Uno con 28/100 (\$ 6.050.051,28.-, bajo la modalidad de compra abierta.

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que habiéndose verificado el cumplimiento de los recaudos presupuestarios y toda vez que el llamado de licitación y el dictamen de preadjudicación recibieron debida publicidad sin merecer objeciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se advierten circunstancias de hecho ni de derecho que impidan aprobar lo actuado en el presente procedimiento de selección en los términos propuestos por el dictamen de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes Nros. 31 y 2095 y la Resolución CM Nº 810/2010 y sus modificatorias,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1°: Aprobar lo actuado en la Licitación Pública N° 22/2013.

Art. 2°: Adjudicar los renglones 1, 2, 3 y 4 a Telefónica Móviles Argentina SA por la suma total de Pesos Seis Millones Cincuenta Mil Cincuenta y Uno con 28/100 (\$6.050.051,28), bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta".



Art. 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, notifíquese a los oferentes, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº 191/2013

Alejandra García Secretaria Juan Manuel Olmos Presidente